



Cerro Sombrero, 21 de diciembre de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 637/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2017, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio para regularizar pago a través de orden de compra: 3866-282-L117, via convenio 3866-31-L117, Reparación y empalme en poste calle Eugenio Velásquez.
- 2) El Decreto Municipal N°345 de fecha 11 de julio de 2017 que aprueba el contrato vía Licitación Pública 3866-31-L117, correspondiente a la contratación de convenio anual para el año 2017 que permita resolver de manera oportuna y eficaz las emergencias sucedidas en ámbitos eléctricos y obras menores, dentro de los inmuebles de jurisdicción municipal.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 5) La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."
- 6) La disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de diciembre entregada por el Director de Administración y Finanzas
- 7) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, durante la noche del día domingo 17 de diciembre, se alertó sobre un problema eléctrico en uno de los postes del sector alto.
- 2) Que, el día lunes 18 a primera hora de la mañana, el contratista FRANCISCO MANQUEHUAL, realizó las labores tendientes a reparar la falla, lográndose alrededor de las 11AM con la posterior reposición del servicio a la comunidad.
- 3) La necesidad de realizar el pago por concepto de reparación de falla eléctrica ocurrida la noche del día 17 de diciembre y llevada a cabo la mañana del 18 del presente.
- 4) Presupuesto Municipal 2017.



**DECRETO**

**REGULARÍCESE**, el pago al proveedor **FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT:** [REDACTED] por un monto total de \$ 246.330 (IVA incluido), y por concepto de reparación del sistema eléctrico de la población alta, según orden de compra 3866-282-SE17 y de acuerdo a lo indicado en el convenio 3866-31-L117.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, a los interesados **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

*[Handwritten initials]*  
CVV/PML/JVH/dmp



*[Handwritten signature]*

**BLAGOMIR BRAZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde